

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
13	GILMER HUMBERTO ESQUIVEL NUÑEZ	21245004	YAULI	JUNIN
14	HENRRY GUSTAVO MORENO ECHEVERRIA	44743662	BOLIVAR	LA LIBERTAD
15	ANTERO CRUZ HERMENEGILDO	19101849	OTUZCO	LA LIBERTAD
16	LORENZO EDMUNDO ARMAS SANCHEZ	07823267	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
17	JUAN MARRUFO ALCANTARA	27253590	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
18	SANTOS ISMAEL SANCHEZ PURIHUAMAN	17434981	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
19	JHONY SALOMON CALLE SANTUR	02837643	AYABACA	PIURA
20	VICTOR MANUEL UBILLUS CAMIZAN	06611491	HUANCABAMBA	PIURA
21	VICTOR MARTIN RAMIREZ MATICORENA	03367768	MORROPON	PIURA
22	VICTOR HUGO VILELA JUAREZ	03838799	TALARA	PIURA
23	ALFREDO WILBER APAZA DIAZ	40386743	SAN ROMAN	PUNO
24	JORGE GABRIEL GUZMAN REATEGUI	41656650	EL DORADO	SAN MARTIN
25	FREDY NORMAND VELA RUBIO	18131530	HUALLAGA	SAN MARTIN
26	RUBEN MORI PINEDO	00872965	BELLAVISTA	SAN MARTIN

**Artículo 4.-** Designar, a partir de la publicación de la presente resolución, en el cargo de Subprefecto Distrital a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ANA MIRIAM CORBACHO MARTINEZ	25744846	BELLAVISTA	CALLAO	CALLAO
2	JUAN LUIS ARAUJO CONDORHUAMAN	25638287	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	CALLAO	CALLAO
3	PEDRO JAVIER DE LA CRUZ GOMEZ	25820062	VENTANILLA	CALLAO	CALLAO

**Artículo 5.-** Disponer que las autoridades políticas salientes, bajo responsabilidad, procedan a realizar la entrega de cargo a la autoridad política inmediata superior.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección General de Autoridades Políticas y la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL  
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1458214-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA  
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**Aprueban Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 110-2016-SENACE/J

Lima, 24 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Informe Sustentatorio Consolidado N° 002-2016-SENACE/DGE-UTN, emitido por la Dirección de Certificación Ambiental y la Dirección de Gestión Estratégica, y el Informe N° 218-2016-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, el literal q) del artículo 5 del Ley 29968 y el literal p) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establecen como función del Consejo Directivo del Senace la aprobación de guías y normas o propuestas normativas para la implementación del Senace;

Que, mediante Acta de Sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 011/2015 del 2 de noviembre de 2015 se delegó en el Jefe del Senace la función de aprobación de documentos de gestión, guías y demás normas procedimentales u operativas;

Que, el literal f) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, establece como función de la Dirección de Certificación Ambiental proponer guías, lineamientos, protocolos, procedimientos u otros instrumentos similares para la elaboración, presentación y evaluación de los EIA-d, en coordinación con la Dirección de Gestión Estratégica, esta última en el marco de las funciones previstas en el literal c) del artículo 54 del referido documento de gestión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, determinándose que a partir del 28 de diciembre del 2015, el Senace asume la función de revisar y aprobar los EIA-d, sus respectivas actualizaciones y modificaciones, los informes técnicos sustentatorios, las solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, el acompañamiento en la elaboración de línea base, el Plan de Participación Ciudadana y la emisión de los demás actos o tramitación de procedimientos vinculados a los instrumentos de gestión ambiental antes señalados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 091-2016-SENACE/J, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de setiembre de 2016, se dispuso la publicación del proyecto de Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos, a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los ciudadanos;

Que, el referido Manual tiene como objetivo general, orientar la función del Senace en el procedimiento de evaluación y aprobación de los EIA-d del subsector Hidrocarburos y contribuir a que dicho procedimiento se desarrolle de una manera efectiva, ágil y transparente, generando predictibilidad y confianza, así como garantizar el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa vigente en beneficio de los titulares y de la ciudadanía general;

Con el visado de la Dirección de Certificación Ambiental, de la Dirección de Gestión Estratégica, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad al

Senace; y, en el marco de la atribución establecida en el literal p) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos, que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe) conjuntamente con el anexo que la integra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

1458209-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**Disponen publicación de precedente de observancia obligatoria referido a inmatriculación de predios rurales**

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL REGISTRAL N° 216-2016-SUNARP/PT

Lima, 16 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, el Tribunal Registral es el órgano que resuelve en segunda y última instancia administrativa registral las apelaciones contra las denegatorias de inscripción y publicidad registral formuladas por los Registradores y Certificadores Registrales, cuando corresponda, en primera instancia;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, es función del Tribunal Registral aprobar precedentes de observancia obligatoria en los Plenos Registrales que para el efecto se convoquen;

Que, en la sesión extraordinaria del Centésimo Sexagésimo Sexto Pleno del Tribunal Registral, modalidad no presencial, realizada los días 07 y 08 de noviembre de 2016 se aprobó un (01) precedente de observancia obligatoria;

Que, el artículo 32 del Reglamento del Tribunal Registral prescribe que "los acuerdos del Pleno Registral que aprueben precedentes de observancia obligatoria establecerán las interpretaciones a seguirse de manera obligatoria por las instancias registrales, en el ámbito nacional, mientras no sean expresamente modificados o dejados sin efecto mediante otro acuerdo de Pleno Registral, por mandato judicial firme o norma modificatoria posterior";

Que, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Tribunal Registral y el artículo 158 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN del 18 de mayo de 2012, "Los precedentes de observancia obligatoria aprobados en Pleno Registral deben publicarse en el diario oficial "El Peruano", mediante Resolución del Presidente del Tribunal Registral, siendo de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de su publicación en dicho diario.

Adicionalmente, dichos precedentes, conjuntamente con las resoluciones en las que se adoptó el criterio, se publicarán en la página web de la SUNARP";

Que, asimismo mediante Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 003-2013-SUNARP/SA del 16 de febrero de 2013, se dispuso que a partir de la fecha, los Precedentes de Observancia Obligatoria que se aprueben en los posteriores Plenos Registrales, sean categorizados por temas, a fin de ser incorporados, permanentemente, al Índice temático de Precedentes de Observancia Obligatoria del Tribunal Registral;

Interviene el Dr. Walter Poma Morales Vicepresidente del Tribunal Registral debido a la renuncia del Dr. Samuel Gálvez Troncos, Presidente del Tribunal Registral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Tribunal Registral aprobado por Resolución N° 065-2016-SUNARP/SN del 09.03.2016.

Estando a la facultad conferida por el artículo 7 numerales 13) y 14) del Reglamento del Tribunal Registral.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Disponer la publicación del precedente de observancia obligatoria aprobado en la sesión extraordinaria del Centésimo Sexagésimo Sexto Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, realizada los días 07 y 08 de noviembre de 2016, siendo el texto del precedente el siguiente:

**REGISTRO: PREDIOS  
TEMA: INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES  
SUMILLA:  
ACREDITACIÓN DE LA NATURALEZA RURAL DEL PREDIO A INMATRICULAR.**

A efectos de inmatricular un predio rural en mérito del artículo 2018 del Código Civil e indicar en el asiento su naturaleza de acuerdo con el artículo 19 inciso a) del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, se requiere que la naturaleza del predio sea acreditada mediante documento expedido por la autoridad competente, descartando que es eriazo, toda vez que la verificación de este aspecto debe ser materia de calificación para determinar quién es el legitimado para solicitar la inscripción y que documentos deberán presentarse para tal efecto.

Criterio sustentado en la Resolución n.º 487-2016-SUNARP-TR-T del 10.11.2016.

**Artículo Segundo:** El precedente ante indicado será de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER POMA MORALES  
Vicepresidente del Tribunal Registral  
SUNARP

1457600-1

## PODER JUDICIAL

## CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Amplían funcionamiento de órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 293-2016-CE-PJ**

Lima, 16 de noviembre de 2016